RESOLUCIÓN N° 0334

(29 DIC 2022

"Por medio de la cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Constitución política de Colombia, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2021 y el Decreto Departamental 0262 de 2021

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2019, modificó el artículo 361 de la Constitución Política, en relación con el régimen de regalías y compensaciones, cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 2056 de 2020.

Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, para la Asignación para la Inversión Regional, la viabilidad corresponderá a la entidad territorial que presenta el proyecto de inversión.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, la priorización y aprobación de los proyectos de inversión, así como de los ajustes de adición con recursos de la Asignación para la inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.

Que según lo dispuesto en el artículo 4.4.1. del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, en los casos en que los proyectos de inversión cofinanciados incluyan entre sus fuentes de financiación asignaciones cuya decisión de priorización corresponda al OCAD Paz, OCAD CTel, Instancia de priorización para la Asignación para la Inversión Regional del 40% en cabeza de las regiones o a la Instancia de decisión de municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y el Canal del Dique, estas instancias deberán ser las primeras en tomar la decisión, iniciando por quien deba priorizar la fuente SGR con mayor porcentaje de recurso de cofinanciación y continuarán en este mismo sentido, las entidades o instancias según el porcentaje de recurso aportado.

Que el parágrafo 2° del artículo 4.4.4. del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías establece: "Cuando se trate de proyectos de inversión cofinanciados, la entidad o instancia responsable de realizar la designación del ejecutor y entidad encargada de contratar la interventoría, cuando aplique, será la primera que apruebe el proyecto de inversión atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.2 del presente Acuerdo".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.24. del Decreto 1821 de 2020, el ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control - SSEC.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Decreto Departamental 0262 de 2021, para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional, el aval sectorial está a cargo de la secretaría del sector que presenta el proyecto, mientras que la Secretaría de Planeación y TIC deberá emitir el formato de concepto de viabilidad, generado por el Sistema General de Regalías.

Que según lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto Departamental 0262 de 2021, para la Asignación para la Inversión Regional a cargo de los departamentos (60%), la priorización la realizará la Secretaría de Planeación y TIC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, Adicionalmente, la aprobación de estos proyectos o ajustes en la ejecución del mismo, se realizará mediante acto administrativo expedido por el Gobernador del Tolima, con fundamento en el aval sectorial emitido por la Secretaría evaluadora o la Unidad Ejecutora del proyecto respectivamente.

Que la priorización de los proyectos de inversión y de los ajustes susceptibles de ser financiados con recursos del sistema general de regalías, para la Asignación para la Inversión Regional a cargo de los departamentos (60%), se adelantará revisando la concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal conforme a la ley bienal del presupuesto del SGR, el plan bienal de caja 2021 – 2022.

Que el Departamento Nacional de Planeación expidió las orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión, documento que define entre otros aspectos los requisitos generales para proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR.

Que la Secretaría de Salud del Departamento del Tolima, en su condición de Secretaría del sector que presenta el proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCION NUEVO HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA CHAPARRAL", con código BPIN 2022000060023, con previa revisión y aval sectorial del 18 de noviembre de 2022; radicó la solicitud de recursos del Sistema General de Regalías Asignación para la Inversión Regional a cargo de los Departamentos 60% y en cabeza de las regiones 40%, en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPPID mediante el radicado N° 4158 del 10 de noviembre de 2022, de la siguiente manera:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022000060023	CONSTRUCCIÓN NUEVO HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA CHAPARRAL	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	III	$85.679.866.684,72
Fuentes	**Tipo de recurso**	**Cronograma MGA**		**Valor**
Departamento del Tolima	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2022		$7.225.661.595,66
Departamento del Tolima	SGR - Asignación para la inversión regional 60% (*Vigencia Futura*)	2023		$10.236.353.927,18
Departamento del Tolima	SGR - Asignación para la inversión regional 60% (*Vigencia Futura*)	2024		$10.236.353.927,18

Departamento del Tolima	SGR - Asignación para la inversión regional 60% (*Vigencia Futura*)	2025	$20.472.707.854,35
Valor Aprobado por la Entidad Territorial Departamento del Tolima			$48.171.077.304,37

Cofinanciación			
Otras Fuentes SGR	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamento del Tolima	SGR - Asignación para la inversión regional 40%	2022	$7.986.459.052,00
Departamento del Tolima	SGR - Asignación para la inversión regional 40% (*Vigencia Futura*)	2023	$29.522.330.328,35
Valor Aprobado por el OCAD centro sur			$37.508.789.380,35
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	Valor Ejecución	$ 81.184.403.102,46
		Valor Interventoría	$ 4.495.463.582,26

Que la Secretaría de Salud departamental aportó los siguientes documentos:

1. Carta de solicitud firmada
2. Aval Sectorial Secretaría de Salud
3. Concepto Técnico de Pertinencia Ministerio de Salud
4. Proyecto registrado en la MGA Web
5. Requisitos Comisión Rectora SGR y Decreto Departamental 0262 de 2021.
6. Soportes Técnicos

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, emitió el Concepto Técnico de Pertinencia el día 5 de diciembre de 2022, mediante el cual el proyecto de inversión denominado: "CONSTRUCCION NUEVO HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA, CHAPARRAL", con código BPIN 2022000060023, tiene concepto FAVORABLE por parte de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Proyección Social.

Que la Secretaría de Planeación y TIC del Departamento del Tolima, emitió Concepto de Viabilidad con CUMPLE, el día 7 de diciembre de 2022, mediante el cual se establece que el proyecto cumple con los requisitos definidos por la comisión rectora para los proyectos a financiar con recursos del Sistema General de Regalías y los establecidos por la entidad territorial.

Que se solicitó el día 9 de diciembre de 2022, por parte de la entidad territorial (Departamento del Tolima), a la Secretaría Técnica del OCAD Centro Sur, el Concepto Técnico Único Sectorial (CTUS), con el fin de adelantar el ciclo del proyecto susceptible de ser financiado con recursos del Sistema General de Regalías.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social emitió el Concepto Técnico Único Sectorial, con concepto FAVORABLE, para el proyecto de inversión denominado: "CONSTRUCCION NUEVO HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA, CHAPARRAL", con código PIN 2022000060023, el día 12 de diciembre de 2022 y se cargó en el aplicativo SUIFP SGR, en la misma fecha.

Que de acuerdo a la Resolución 1487 del 2021 de la Comisión Rectora, se adelantó con resultado FAVORABLE la priorización del proyecto de inversión "CONSTRUCCION NUEVO HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA, CHAPARRAL", con código BPIN 2022000060023, susceptible de financiación con cargo a la Asignación para la Inversión Regional del 40% en cabeza de las regiones en las etapas 1 y 2 por parte del DNP y la entidad territorial priorizadora (Departamento del Tolima) del OCAD Centro Sur.

Que mediante Resolución 0310 del 15 de diciembre de 2022, el Departamento del Tolima priorizó el proyecto de inversión denominado: CONSTRUCCION NUEVO HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA, CHAPARRAL, con código BPIN 2022000060023, susceptible de ser financiado con recursos del Sistema General de Regalías, Asignación para la Inversión Regional a cargo de los Departamentos.

Que la Secretaría de Planeación y TIC de conformidad con el artículo 39 del Decreto Departamental 0262 de 2021, certificó que se encuentra en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal conforme a la Ley 2072 del 31 de diciembre del 2020 y al Art. 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR 1821 del 2020.

Que según lo previsto en el inciso segundo del artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, en caso de que se evidencie la necesidad de disponer de recursos de posteriores presupuestos bienales para un proyecto de inversión, se requerirá, previo a su aprobación, de la autorización de vigencias futuras que permitan su plena financiación, conforme con los artículos 157, 158 y 159 de la Ley 2056 de 2020 y las normas que los reglamenten.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 2056 de 2020, la asunción de obligaciones con cargo al 60% de la Asignación para la Inversión Regional que le corresponde a los departamentos, que afecten presupuestos de bienios posteriores, requerirán para su asunción de la previa autorización proferida, por el respectivo Confis territorial o el órgano que haga sus veces, según las reglas definidas por los literales a), b) y c) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 conservando el carácter bienal de los recursos. Adicionalmente, solo se podrá financiar proyectos de inversión con vigencias futuras que excedan el periodo de gobierno cuando previamente los declare de importancia estratégica el Consejo de Gobierno respectivo, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el artículo 1.2.1.2.28. del Decreto 1821 de 2020 establece que solo se podrán financiar proyectos de inversión con vigencias futuras que excedan el periodo de gobierno cuando previamente sean declarados de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno de la entidad territorial que corresponda, debiéndose cumplir los siguientes requisitos:

a) Que corresponda a cualquiera de las siguientes asignaciones: Asignaciones Directas de Regalías y compensaciones; Asignación para la Inversión Local de las entidades territoriales y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que les corresponde a los departamentos.

b) Que las autorizaciones de vigencias futuras que excedan el periodo de gobierno, no se expidan para periodos superiores a 4 bienios que deberá corresponder al plazo máximo de ejecución de los proyectos de inversión, ni exceder el 50% de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de recursos para la respectiva entidad.

c) Certificación del representante legal de la entidad territorial en la que conste que dentro de la parte General Estratégica del Plan de Desarrollo Territorial vigente de la entidad territorial se hace referencia expresa a la importancia y el impacto que tiene para la entidad territorial y/o para la región, el desarrollo del proyecto que se inicia en ese periodo y trasciende la vigencia del periodo de gobierno;

d) Certificación del representante legal de la entidad territorial en la que conste que dentro del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo Territorial vigente denominado "Inversiones con cargo al SGR" se encuentra incorporado el proyecto para el cual se solicita la vigencia futura que supera el periodo de Gobierno;

e) Cuando la autorización de vigencias futuras recaiga sobre proyectos de infraestructura, Energía y comunicaciones, se deberá contar con la certificación de la oficina de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces en la que conste que dichos proyectos incluyen en el estudio técnico, la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle. Lo anterior, sin perjuicio de los estudios técnicos que deben tener todos los proyectos.

Que mediante acta 015 del 19 de diciembre de 2022, se declaró de importancia estratégica el proyecto de inversión denominado: CONSTRUCCION NUEVO HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA, CHAPARRAL, con código BPIN 2022000060023, por parte del Consejo de Gobierno en pleno, durante la sesión realizada el mismo día 19 de diciembre.

Que mediante acta 018 del 22 de diciembre de 2022, el CONFIS del Departamento del Tolima, autorizó la asunción de obligaciones con cargo al 60% de la Asignación para la Inversión Regional de los bienios 2023-2024 y 2025-2026, asignados al Departamento del Tolima para la financiación del proyecto de inversión denominado: CONSTRUCCION NUEVO HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA, CHAPARRAL, BPIN 2022000060023.

Que la entidad territorial - Departamento del Tolima, el 26 de diciembre de 2022, emitió las certificaciones dando cumplimiento al artículo 1.2.1.2.28 del decreto único reglamentario 1821 de 2020, para el proyecto de inversión denominado: CONSTRUCCION NUEVO HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA CHAPARRAL, con código BPIN 2022000060023, dando cumplimiento a los requisitos de autorización de vigencias futuras que exceden el periodo de gobierno.

Que mediante el Acuerdo N°09 del 29 de diciembre del 2022, el OCAD Regional Centro Sur aprobó, el proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCION NUEVO HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA CHAPARRAL", con código BPIN 2022000060023, así mismo designó el ejecutor, la instancia encargada de contratar la interventoría y aprobó las vigencias futuras presupuestales de la Asignación para la Inversión Regional 40% del bienio 2023-2024.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO 1. APROBAR el proyecto de inversión denominado: **"CONSTRUCCIÓN NUEVO HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA CHAPARRAL"**, con código BPIN 2022000060023, de acuerdo al esquema de financiación con vigencias futuras, tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022000060023	CONSTRUCCIÓN NUEVO HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA CHAPARRAL	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	III	$85.679.866.684,72
Fuentes	**Tipo de recurso**	**Cronograma MGA**		**Valor**
Departamento del Tolima	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2022		$7.225.661.595,66
Departamento del Tolima	SGR - Asignación para la inversión regional 60% (*Vigencia Futura*)	2023		$10.236.353.927,18
Departamento del Tolima	SGR - Asignación para la inversión regional 60% (*Vigencia Futura*)	2024		$10.236.353.927,18
Departamento del Tolima	SGR - Asignación para la inversión regional 60% (*Vigencia Futura*)	2025		$20.472.707.854,35
Valor Aprobado por la Entidad Territorial Departamento del Tolima				$48.171.077.304,37
	Cofinanciación			
Otras Fuentes SGR	**Tipo de recurso**	**Cronograma MGA**		**Valor**
Departamento del Tolima	SGR - Asignación para la inversión regional 40%	2022		$7.986.459.052,00
Departamento del Tolima	SGR - Asignación para la inversión regional 40% (*Vigencia Futura*)	2023		$29.522.330.328,35
Valor Aprobado por el OCAD centro sur				$37.508.789.380,35
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	Valor Ejecución		$ 81.184.403.102,46
		Valor Interventoría		$ 4.495.463.582,26

ARTÍCULO 2. El Departamento del Tolima como Unidad Ejecutora a través de la Secretaría de Salud, será responsable del suministro y registro de información en GESPROY y en el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, la cual deberá ser veraz, oportuna e idónea, desde la aprobación hasta su cierre, así como de responder los requerimientos presentados por el DNP y demás instancias que lo requieran.

ARTICULO 3. Los recursos aprobados deberán ser ejecutados de conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, el régimen presupuestal señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación, así como de adoptar las medidas administrativas presupuestales y financieras necesarias para la adopción de la presente decisión.

ARTICULO 4. Comuníquese la presente decisión a la Secretaría de Salud del Departamento del Tolima, para que realice ante la Secretaria de Hacienda la solicitud de incorporación de recursos en el capítulo correspondiente.

ARTICULO 5. Comuníquese la presente decisión a la Secretaría de Planeación y TIC del Departamento del Tolima, para que realice los trámites en las plataformas requeridas.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Ibagué, 29 DIC 2022

COMUNIQÚESE Y CÚMPLASE

JOSÉ RICARDO OROZCO VALERO
Gobernador del Tolima

Proyectó: Álvaro Murillo Camargo – Profesional Universitario SPT
Aprobó: Juan Pablo García Poveda – Secretario de Planeación y TIC
Revisó: Nidia Yurani Prieto Arango – Directora Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos